



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0395-
19 JUL 2016)

Por el cual se conforma la mesa de interlocución, concertación y deliberación entre las Comunidades del Corregimiento de El Encano y la Alcaldía del Municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2º dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la Efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 311 de la Constitución expresa que: *Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Se contemplan en el artículo 315 las atribuciones que tiene el alcalde manifestando en el inciso 3: *"...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

El artículo 141 menciona la vinculación al desarrollo municipal. *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro o constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada"*.

Que el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones que les corresponde a los municipios y el artículo 29 ídem define las funciones de los alcaldes.

Que el presidente de la República el 8 de mayo de 2014, expidió el Decreto 870 mediante el cual, crea la mesa única nacional entre los voceros de las organizaciones reunidas en la cumbre agraria, campesina, étnica y popular y el gobierno nacional, como una instancia única nacional de diálogo, participación y concertación, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, en la que se



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0395-
(19 JUL 2016

Por el cual se conforma la mesa de interlocución, concertación y deliberación entre las Comunidades del Corregimiento de El Encano y la Alcaldía del Municipio de Pasto

pueden abordar las temáticas acordadas en el marco de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y popular.

Que existen exigencias nacionales que se deben abordar por la mesa única nacional pero las demandas regionales presentadas por las comunidades se vienen tramitando en la mesa departamental agraria creada por el decreto 1079 de 2014.

Que las demandas de carácter local requieren de un espacio de interlocución con las autoridades del Municipio y las Comunidades del corregimiento de El Encano.

Que en reunión sostenida el pasado 7 de junio de 2016 entre los voceros de la comunidad del corregimiento de El Encano y el gobierno del Municipio en cabeza del doctor Pedro Vicente Obando se reconoció la necesaria existencia de mesa de interlocución, solicitándose por parte de las comunidades la formalización de la mesa dadas las especificidades de sus exigencias y sus dinámicas territoriales.

Por lo anteriormente expuesto, se estima procedente la creación de la mesa en el municipio, como un espacio de interlocución, concertación, deliberación y participación de las comunidades del corregimiento de El Encano y el Gobierno del municipio de Pasto, bajo la coordinación de la Secretaria de Gobierno, en la cual se aborden las temáticas que preocupan a las respectivas comunidades y al gobierno local.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Conformar la Mesa de interlocución, concertación y deliberación Agraria, Étnica y Popular del corregimiento de El Encano y el gobierno del Municipio de Pasto

Artículo 2º. Carácter. La Mesa de interlocución, concertación y deliberación Agraria, Étnica y Popular del corregimiento de El Encano se constituye en un escenario de interlocución permanente, la cual estará coordinada por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pasto y los voceros del corregimiento de El Encano.

Artículo 3º. Objeto. La Mesa de interlocución, concertación y deliberación agraria, étnica y popular del corregimiento de El Encano tiene por objeto lograr que las comunidades del corregimiento de El Encano coadyuven en la política pública de su Corregimiento a través de la participación social y popular, apoyando en el seguimiento y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0395-
(19 JUL) 2016

Por el cual se conforma la mesa de interlocución, concertación y deliberación entre las Comunidades del Corregimiento de El Encano y la Alcaldía del Municipio de Pasto

Artículo 4º. Composición de la Mesa. La mesa estará conformada de la siguiente forma:

1. *Por el Gobierno Municipal: Secretaria de Gobierno*, quien se encargará de convocar a las instituciones del Gobierno, Miembros del Concejo Municipal e invitar a las demás instancias del Estado con competencia en los temas objeto de discusión.
2. *Por las Comunidades: Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, Presidente de la JAL, el Corregidor y líderes que se considere importantes convocar para el desarrollo de los debates.*

PARÁGRAFO: Las comunidades definieron cuatro voceros para la participación en la mesa departamental de diálogo y concertación agraria, étnica y popular.

Artículo 5º. Submesas permanentes. La Mesa de interlocución, concertación y deliberación agraria, étnica y popular del corregimiento de El Encano cuenta con las siguientes submesas permanentes:

1. Submesa de garantías y derechos humanos.
2. Submesa técnico- política.

El Delegado del Despacho del Señor Alcalde, será el responsable de coordinar las acciones interinstitucionales para el monitoreo de las garantías en el marco de la protección a los derechos humanos que requiera la mesa.

Artículo 6º Garantes. La Mesa de interlocución, concertación y deliberación agraria, étnica y popular del corregimiento de El Encano podrá contar con la participación de personas o instituciones del orden municipal, departamental, nacional o internacional para que actúen como garantes del funcionamiento de la Mesa y del cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 7º Reglamento Interno. La Mesa de interlocución se dará su propio reglamento, el cual incluirá, entre otros aspectos, la periodicidad, lugar y metodología de las sesiones, logísticas y garantes que previamente hayan sido definidos por los mismos, el cual deberá ser discutido y aprobado por la totalidad de sus integrantes, en sesión ordinaria

Artículo 8º Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará conformada por dos miembros por cada una de las partes y se encargará de las convocatorias, la relatoría de las reuniones y la elaboración de las actas.

Artículo 9º Garantías La Mesa de interlocución, concertación y deliberación agraria, étnica y popular del corregimiento de El Encano como escenario de interlocución y participación contará con las garantías constitucionales y legales de sus participantes y voceros.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0395-
(19 JUL 2016

Por el cual se conforma la mesa de interlocución, concertación y deliberación entre las Comunidades del Corregimiento de El Encano y la Alcaldía del Municipio de Pasto

Artículo 10.- Evaluación y seguimiento. La Mesa de interlocución, concertación y deliberación agraria, étnica y popular del corregimiento de El Encano designará una comisión especial para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los acuerdos logrados.

Artículo 11° Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los días del mes de julio de 2016. 19 JUL 2016

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipio de Pasto

Proyecto: 
Lucía Marlene Bastidas Moreno
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno (e.)

Reviso: 
Ana María Gonzales Bernal
Jefe Oficina Jurídica Despacho del Alcalde